

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2022

Señores:

Cooperativa de los Profesionales "Coasmedas"  
Ciudad

Asunto: Derecho de Petición retiro reporte deudas antiguas

Cindy Nayibe Gálviz Hernández, mayor de edad, identificada como se señala al pie de mi firma, con fundamento en el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional, Artículo 5º y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, y el Artículo 15 de la Constitución Política que enuncia el Derecho al Habeas Data y lo contenido en el Artículo 16 de la ley 1266 de 2008; de forma respetuosa acudo a ustedes para consultar y hacer valer mi derecho constitucional a la Ley de Borrón y Cuenta Nueva así:

## FUNDAMENTOS

1. En el año 2015 adquirí servicios financieros y/o comerciales, o fui deudor o codeudor de obligaciones con ustedes.
2. Hoy me encuentro reportado en la central de riesgo **Datacrédito Experian** con reporte emitido por ustedes.
3. Desde 17/09/2020 que estoy al corriente de pago con ustedes.
4. Habiendo transcurrido el tiempo necesario y en cumplimiento de lo consagrado en la actual Ley de Borrón y Cuenta Nueva, la obligación que aquí menciono ya se encuentra liquidada y por esta razón extinguida.
5. En la actualidad necesito acceder a servicios financieros y me ha sido imposible porque dicho reporte aún persiste.

Por lo anterior respetuosamente

**SOLICITO:**

Que en cumplimiento de los principios de oportunidad, proporcionalidad y finalidad que amparan el ejercicio del derecho fundamental de la Ley de Borrón y Cuenta Nueva:

a. Sea informado porqué aún sigue vigente el reporte a DATA CREDITO y/o CIFIN.

b. Me sea reconocida la prescripción de su parte con esta solicitud.

c. Me permito solicitar como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del principio de veracidad contenido en el artículo 4, inciso A de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, el cual reza: Artículo 4°. Principios de la administración de datos. “a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;” y del principio de temporalidad de la misma Ley, en su inciso d.” d) Principio de temporalidad de la información. La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;” Me sea reconocida la prescripción de la obligación y de inmediato la caducidad y eliminación del reporte en el historial crediticio.

d. Se sirvan actualizar y rectificar el reporte en las centrales de riesgo indicando con claridad, no solo que no tengo obligaciones pendientes con su entidad, sino que no estoy en mora en mis obligaciones, esto en cumplimiento del Artículo 8°. Deberes de las fuentes de la información. En sus numerales 1,2 y 3 en especial el 3 que les obliga a rectificar mi información ante las centrales de riesgo. Y que así mismo sirva de soporte legal el Artículo 7°. Deberes de los operadores de los Bancos de Datos. En sus numerales 1,2 y 3.

f. Además de lo anterior vale recordar lo contenido en el Artículo 18 parágrafo 2 de la ley 1266 de 2008 Habeas Data. “Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, por violación a la presente ley, normas que la reglamenten, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por dicha

Superintendencia. Las multas aquí previstas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó. Subrayado fuera del texto...”

g. Por lo que se evidencia que debe reconocerse de inmediato mi derecho constitucional al Habeas Data, en convexidad con los Artículos 5 “De los principios Fundamentales”, Artículo 13 “Derecho a la igualdad”, Artículo 21 “Derecho a la Honra”, Artículo 85 “Protección inmediata de Derechos fundamentales”, Artículo 333 y Artículo 334 inciso 2 “Del Régimen económico y la Hacienda pública” Constitución Política y el Artículo 17 vigilancia de los destinatarios de la ley “Función de vigilancia” numerales 1, 2,5 y 6 de la ley 1266 de 2008 ley Habeas Data.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

Constitución política de Colombia, Código contencioso administrativo, ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data, Sentencia C-1011 del 16 de octubre de 2008.

**Para los efectos pertinentes, adjunto los siguientes soportes y documentos:**

- Soporte de pago de la obligación
- Acuerdos de pago de la obligación
- Paz y salvo emitido por la entidad

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección de correo que aparece al pie de mi firma

Nombre del peticionario: CINDY NAYIBE GALVIZ HERNANDEZ

Cédula: 1023887823 de: Bogotá

Teléfono: 3158837096

Correo Electrónico: [cinnay23@hotmail.com](mailto:cinnay23@hotmail.com)



Fecha y firma: 18 de agosto de 2022



CONVENIO ACUERDO DE PAGO TOTAL

ACUERDO DE PAGO - 2020

Agente externo BANSERFIN S.A.S
Deudor CINDY NAYIBE GALVIZ HERNANDEZ
Correo Electrónico cindygalviz23@gmail.com
Dirección Trabajo

Fecha 10-ago-20
Identificación 1023887823
Teléfono

Por medio del presente, el(la) señor(a) CINDY NAYIBE GALVIZ HERNANDEZ, de ahora en adelante denominado DEUDOR, conoce y manifiesta de forma libre, espontánea y voluntaria que a la fecha es deudor de la(s) obligación(es) N°053-2015-00107-3 la(s) cual(es) presenta(n) un saldo total por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 3.076.352), saldos que el DEUDOR reconoce y acepta que a la fecha se encuentran pendientes de pago.

De acuerdo a la política vigente de la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS, de ahora en adelante el ACREEDOR o COASMEDAS, las partes han acordado celebrar el presente Acuerdo de Pago en los términos más adelante señalados y por los valores que se indican a continuación, los cuales son el resultado de la negociación por este documento materializada.

DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO:

Según solicitud emanada del DEUDOR de forma libre y voluntaria, respecto de su intención de normalizar su(s) obligación(es) impagas anteriormente referida(s), y de acuerdo a la política de negociación vigente de COASMEDAS, el DEUDOR se compromete con el ACREEDOR a cancelar la(s) obligación(es) antes enunciada(s), en DOS (02) CUOTAS así:

Table with 3 columns: Cuota N°, Fecha Cuota, Valor Cuota. Row 1: 1, 18/08/2020, \$ 850.000. Row 2: 2, 19/09/2020, \$ 850.000. Row 3: TOTAL, \$ 1.700.000.

El DEUDOR conoce y acepta que el pago total de la(s) obligación(es) arriba señalada(s) se dará por un valor total de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000), suma en donde se incluyen gastos de cobranza y honorarios judiciales, el cual según el convenio entre las partes será cancelado en DOS CUOTAS (2) cuotas mensuales y sucesivas, la primera de ellas pagadera el 18 de 08 de 2020 y la última será pagadera el día 19 de 09 de 2020. El valor antes indicado incluye la condonación respectiva según la política vigente, la cual es conocida y aceptada por el DEUDOR. El(l) pago(s) anteriormente relacionado(s) se debe(n) efectuar mediante pago directo en las oficinas de COASMEDAS, indicando el número de cédula del DEUDOR. Para dar cumplimiento al Convenio de Pago, se requiere que el DEUDOR remita a COASMEDAS copia del(l)os comprobante(s) de consignación correspondiente al(l)os pago(s) referido(s) en el acápite denominado DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO de esta comunicación (la primera cuota y de cada una de las cuotas aquí señaladas) en la que se debe adicionar la siguiente información: [1. Nombre completo del DEUDOR. 2. Número completo de la(s) obligación(es). 3. Número de teléfono y dirección de correspondencia del DEUDOR. 4. Número de cédula claro y legible del DEUDOR]. El(l)os comprobante(s) de estos pagos debe(n) ser enviado(s) a la Dirección de Normalización y Recuperación de COASMEDAS, al correo electrónico conveniosdepago@coasmedas.coop, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha indicada para el(l)os pago(s). En el evento de no recibir el(l)os comprobante(s) de pago en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Pago quedará sin efectos y se entenderá que existió incumplimiento por parte del DEUDOR. Acepto que el ACREEDOR me conceda los beneficios mencionados bajo la prohibición de promulgar o difundir su contenido por cualquier medio, ya sea verbal o escrito. El incumplimiento de esta obligación podrá ser considerada por el ACREEDOR como causal de terminación del Acuerdo de Pago y de los beneficios incluidos por ésta. Los valores liquidados fueron calculados a la fecha en que se encuentra vigente la política de condonación fijada por COASMEDAS. El DEUDOR y COASMEDAS acuerdan que el presente documento por sí solo no tiene los efectos para suspender cualquier acción judicial iniciada por COASMEDAS para la recuperación de las sumas adeudadas, por lo tanto si el presente convenio estipula el pago de TRES (3) o más cuotas, una vez cancelada la primera cuota pactada se procederá a solicitar al Juzgado la suspensión del proceso jurídico (en los casos que aplique) por un término de TRES (3) meses, prorrogables en la medida que se cumplan los pagos estipulados. La suspensión del proceso se dará cuando exista Acuerdo de Pago por la totalidad de obligaciones judicializadas. El asociado conoce que eventualmente pueden existir trámites de embargo en curso que son anteriores a la solicitud de suspensión del proceso, por lo cual en el evento de hacerse efectivo el embargo no se atribuirá responsabilidad alguna al ACREEDOR. El incumplimiento del presente acuerdo de pago por parte del DEUDOR, facultará a COASMEDAS para reanudar el proceso a que haya lugar para recuperar la cartera morosa. Cuando COASMEDAS declare recibida a satisfacción la totalidad del valor convenido dentro del presente escrito, se emitirá el respectivo paz y salvo y en atención a la obligación legal que le asiste a la COOPERATIVA para tal fin, de igual forma se actualizará(n) el(l)os reporte(s) ante las Centrales de Información, sin perjuicio de los términos de permanencia establecidos por la Ley. En caso de existir proceso judicial, el ACREEDOR a través de su apoderado tramitará la terminación del proceso ejecutivo (coadyuvada por el deudor), en cuyo evento el DEUDOR asumirá la totalidad de gastos que se ocasionen para tal efecto. Cuando el DEUDOR incumpla el acuerdo convenido, los pagos realizados hasta el momento del incumplimiento se tendrán como simples abonos a la obligación y se perderán los beneficios y descuentos otorgados en el Acuerdo de Pago. El mecanismo de facilidad de pago contenido en el presente documento no implica novación, ni reestructuración de la(s) obligación(es), así como tampoco el desistimiento de las acciones judiciales iniciadas por COASMEDAS. Asimismo, la(s) obligación(es) continuarán vencida(s) y será(n) reportada(s) ante las Centrales de Información, de conformidad con los términos de permanencia establecidos en la Ley de Habeas Data vigente.

El DEUDOR conoce y manifiesta expresamente que renuncia al cobro de cualquier suma de dinero, así como al inicio de cualquier acción en contra de COASMEDAS con ocasión a los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

Cordialmente,

Handwritten signature of Cindy Galviz Hernandez over a line labeled DEUDOR.

Nombre: Cindy Galviz Hernandez
Cédula: 1023887823 Bta.



HUELLA

Yamile Mendoza Boharquez
Yamile Mendoza Boharquez
Coordinador proyecto 79



# DAVIVIENDA



(92)02500720100201

## FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



### DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio	- Casmedes	Código convenio / No. cuenta	- 485161098294
Referencia 1	1023887823	Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

### FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

 Efectivo     Cheque

### CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

 Cuenta de Ahorro     Cuenta Corriente     Tarjeta de Crédito\*

No. de cuotas \_\_\_\_\_

### RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ - 870 000

 No. cheques    Total cheque \$

Total \$ - 870 000

### COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar \$ \_\_\_\_\_

### PAGO DE PLANILLA

 Planilla asistida     Pin único    Número planilla / Pin único \_\_\_\_\_ Período liquidado (AAAA/MM) \_\_\_\_\_

### DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

 Nombre y apellidos Cindy Galar    Teléfono \_\_\_\_\_    Ciudad \_\_\_\_\_  
 Documento Identidad:  CC     CE     TI     NIT    No. documento 1023887823    Firma de quien realiza la transacción \_\_\_\_\_

Huella \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A.

TEL: 02500720100201

- SUMINOS S.A.S. -

COASMEDAS - 54 - BOGOTA, CALLE 100  
M.C. 860.014.040-6

4003061

463348

Sep 17 2020 1:57PM - 4706

Terminal: HELPDESK-PC

Cajero: aguirdiy

Transacción: OTROS INGRESOS

Causal: INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS

Recibido de: CINDY GALVIZ/ACUERDO DE PAGO OFICINA S

Identificación: 1023987823

Efectivo	\$950,000.00
Cheques Locales	\$0.00
Total	\$950,000.00

Este recibo no es valido sin la firma y sello del cajero

